

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 5 de febrero de 2024, Al Despacho para proveer el proceso ordinario de la Seguridad Social N° **2022-250**, de **DANIEL ALFONSO GARCÍA ARMENTA**, contra COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A., informando que la parte actora remitió constancia de notificación (Arch. 03) del 7 de diciembre de 2022 y la entidad el martes 10 de enero de 2023 da respuesta al correo electrónico indicando que el documento fue recibido y radicado bajo el número 2022_18125420, por lo que el término para contestar corrió del 13 al 26 de enero de 2023 (inhábiles 14, 15, 21 y 22 de enero de 2023) y guardó silencio.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA**:

Por auto del 8 de noviembre de 2023, se dispuso tener por contestada la demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por el Sr. DANIEL ALFONSO GARCÍA ARMENTA, en contra de PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A. (Arch. 02), y se dispuso requerir a la parte actora para que allegara constancia de envío o acuse de recibido, de la comunicación tendiente a la notificación a la codemandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Así entonces, revisado el expediente, se observa que el apoderado de la parte actora, a través de memorial remitido al correo electrónico el 1 de diciembre de 2023, aportó correo remitido a COLPENSIONES el 7 de diciembre de 2022 y que el día 10 de enero de 2023, la entidad dio respuesta al correo electrónico indicando que el documento fue recibido y radicado bajo el número 2022_18125420, por lo que el término para contestar corrió del 13 al 26 de enero de 2023 (inhábiles 14, 15, 21 y 22 de enero de 2023); sin embargo, guardó silencio, por lo que se tendrá por no contestada la demanda, lo que se asumirá como indicio grave en su contra, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 31 del C. P. T. S. S.

Teniendo en cuenta lo anterior, en aras de garantizar la defensa del orden jurídico, el patrimonio público y los derechos fundamentales de las partes, en los términos previstos por la Constitución Política, se dispondrá comunicar a la Procuraduría General de la Nación, Procurador Judicial Delegado para Asuntos Laborales, la existencia del presente proceso en el cual es demandada la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. para que, si a bien lo tiene, intervenga en los términos previstos en el artículo 16 del C.P.T.S.S. Por Secretaría, remítase la COMUNICACIÓN respectiva.

Así mismo, se citará para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el art. 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad), la cual se llevará a cabo de manera virtual. Para el efecto se ADVIERTE que, en la audiencia pública virtual deberán participar las partes, demandante y representantes de la demandada, so pena

de darse aplicación a las sanciones previstas en los artículos 77 ib. **Se previene además que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la audiencia de trámite (art. 80 ib.) con el recaudo de las pruebas que se decreten y que, una vez concluido, se clausurará el debate probatorio.**

Así mismo se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad a con lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en acuerdo PCSJA20-11549 del 7/05/20, y de las facultades que me otorga la Ley como director del Proceso (48 del C.P.T.S.S.) y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se hará en forma virtual, a través de la **Plataforma Microsoft Teams**, para lo cual los intervinientes deberán, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado: jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. En el mismo término, los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P.) con el fin de verificar la identidad de los participantes y con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados, que el Despacho, una vez cumplido el registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada del expediente para el análisis y estudio previo al desarrollo de la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES, lo que se asumirá como indicio grave en su contra, conforme lo expresado.

SEGUNDO: Por Secretaría, comuníquese al señor PROCURADOR JUDICIAL DE ASUNTOS LABORALES informando la existencia del presente proceso en el cual es demandada la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que, si a bien lo tiene, intervenga, según las razones expuestas.

TERCERO: CITAR a las partes a la audiencia obligatoria de conciliación, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **LUNES OCHO (8) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2.024), A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P. M.).**

CUARTO: ADVERTIR a las partes que, en la audiencia pública señalada deberán participar so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes y que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 ib.), con el recaudo de todas pruebas que se decreten.**

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado electrónico N°. 039 de fecha 06/03/2024



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA